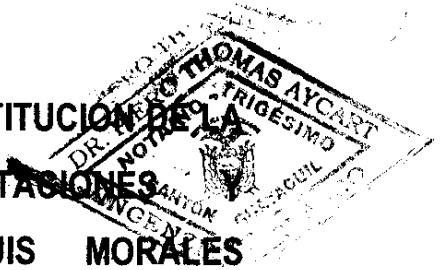




**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA: IMPORTACIONES
DISTRIBUCIONES LUIS MORALES
SEMPERTEGUI LUMOSEMP S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-**



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de Febrero del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, comparecen por sus propios Derechos las siguientes personas: GINGER ELIZABETH JACOME ROMERO, de estado civil casada, ejecutiva; y LICENCIADA SHIRLEY ELENA MORALES SEMPERTEGUI, de estado civil soltera, ejecutiva; las comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, domiciliadas en esta ciudad. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de la presente Escritura Pública, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES LUIS MORALES SEMPERTEGUI LUMOSEMP S.A., y más declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL. - PRIMERA COMPARECIENTES. - interviene por sus propios Derechos en la

| |
|--|
| DR. PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO |
|--|

otorgamiento de esta escritura pública, las señoras: **GINGER ELIZABETH JACOME ROMERO y SHIRLEY ELENA MORALES SEMPERTEGUI**, comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.**- Las otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una COMPAÑÍA, bajo la razón social de **IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES LUIS MORALES SEMPERTEGUI LUMOSEMP S.A.** Cuyo régimen estará sujeto a las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por las contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES LUIS MORALES SEMPERTEGUI LUMOSEMP S.A.. TERCERA: OBJETO SOCIAL.**- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos agrícolas, tales como frutas, vegetales; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos,

DR. PIERO THOMAS AYACART
NOTARIO TRIGÉSIMO C
VINCENZO GUAROUIL

notos, sus motores, equipos, accesorios, partes
fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; j) Repuestos,
equipos y suministros para la
seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta
interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g)

Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;
insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos,
insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de
radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos de
deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de
juguetería, artículos de librería, artículos de música, partes y
accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd;
i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en
cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
Artículos en la rama de joyería, bisutería, peluquería y cosmetología;
k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o
cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios
y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;
bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de
agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas,
cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales
telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos;
harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados
y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya

sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.**- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas. **CUATRO.**- Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, instalación, administración, alquiler de: a) Equipos y maquinarias de todo tipo, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves y embarcaciones; c) Vehículos livianos y pesados, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h)

PISCINAS, jardines de casas, edificios, centros comerciales; ~~PIERRE THOMAS AYCART~~

equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, botes;

CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta,

peritaje, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá

realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega

de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como

correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa,

regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea

considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de

envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La

compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría y

consultoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica,

tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la

construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera,

servicios marítimos, y todo tipo de consultoría; b) Saneamiento y

mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en

general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y

repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja,

transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga,

Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades

como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de

impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos,

estudios topográficos; diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales

de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas;

OCHO.- La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones,

implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos

de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará

CAESAR

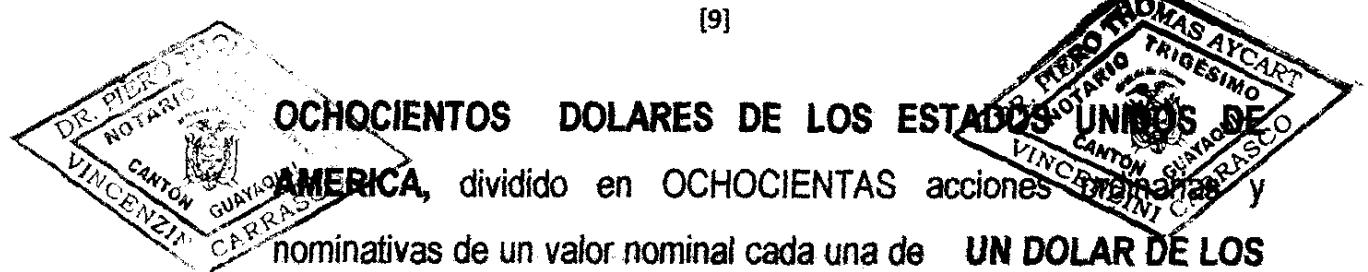
además a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, mini-markets, tecnicentros, lubricadoras, todo tipo de establecimientos de la Industria en el área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **DIEZ.**- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, también a la producción, empaque, comercialización, exportación e importación de caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de



laboratorios y camarones; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.**- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.**- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.**- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.**- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.**- También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen, publicidad, marketing, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria y marketing. **DIECISEIS.**- Podrá diseñar, organizar y comercializar charlas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y convenciones de toda índole, hablados,

PIERO TOMMASI

grabados y escritos; **DIECISIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.**- La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la compañía es de



OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señora **GINGER ELIZABETH JACOME ROMERO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la licenciada **SHIRLEY ELENA MORALES SEMPERTEGUI** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**

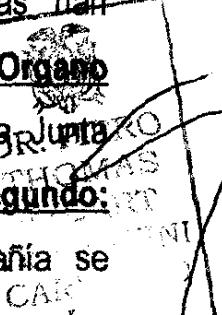
ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION SOCIAL.- Las accionistas fundadoras han

resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta

General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**

Administración Social.- La administración de la compañía se



ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o

a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto:**

Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo**

Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo**

Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta**

General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de

la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Las accionistas fundadores autorizan a la **DOCTOR MAGISTER ROBERT EDGAR LUPERA REINOSO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Illegible.- **Dr. Mgs. ROBERT EDGAR LUPERA REINOSO.**- Abogado.- Registro número cinco mil ochocientos veintitrés.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leida esta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588508

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: LUPERA REINOSO ROBERT EDGAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2014 16:27:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES LUIS MORALES SEMPERTEGUI LUMOSEMP S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

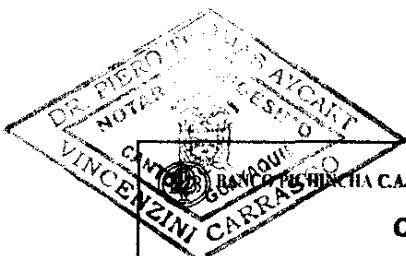
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION №. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN D

Guayaquil, 06/02/2014

Mediante comprobante No.: 3151906181, el (la)Sr. (a) (ita): JACOME ROMERO GINGER ELIZABETH
 Con Cédula de Identidad: 913043741 consignó en este Banco la cantidad de: 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: IMPORTACIONES Y
 DISTRIBUCIONES LUIS MORALES SEMPERTEGUI LUMOSEMP S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | usd |
|--------------|-----------------------------------|------------|-----------|-----|
| 1 | JACOME ROMERO GINGER ELIZABETH | 913043741 | \$ 100 | usd |
| 2 | MORALES SEMPERTEGUI SHIRLEY ELENA | 915297568 | \$ 100 | usd |
| 3 | | | \$ | usd |
| 4 | | | \$ | usd |
| 5 | | | \$ | usd |
| 6 | | | \$ | usd |
| 7 | | | \$ | usd |
| 8 | | | \$ | usd |
| 9 | | | \$ | usd |
| 10 | | | \$ | usd |
| 11 | | | \$ | usd |
| 12 | | | \$ | usd |
| 13 | | | \$ | usd |
| 14 | | | \$ | usd |
| 15 | | | \$ | usd |
| TOTAL | | | \$ 200.00 | usd |

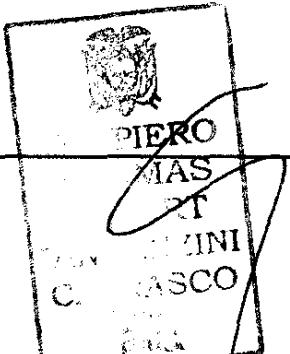
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

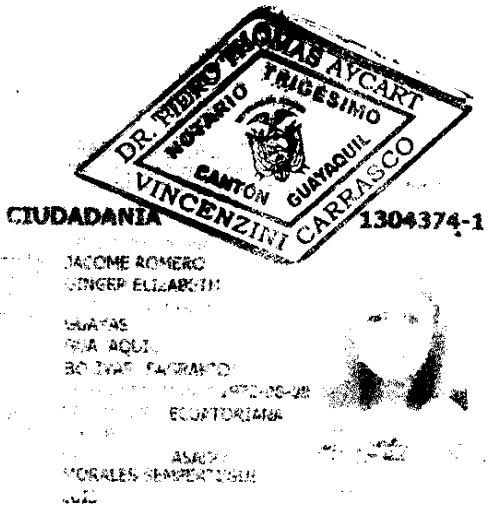
FIRMA AUTORIZADA





E112M0122

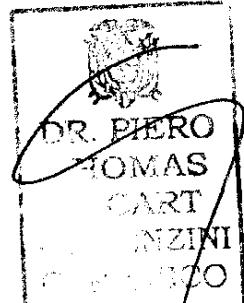
1DECU0913043741<<<<<<<<<
720808F240413ECU<<<<<<<<
JACOME<ROMERO<<GINGER<ELIZABET

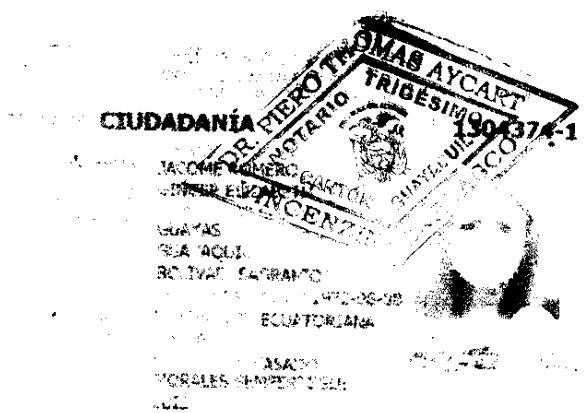


203
203 - 0028 0913043741
JACOME ROMERO GINGER ELIZABETH

| SEÑAL | SEÑAL | TARJO | TARJO |
|--------|-----------|--------|--------|
| GUAYAS | GUAYAQUIL | MANAUS | MANAUS |

CONFIDENCIAL ECUATORIANA





203

203 - 9028

0913043741

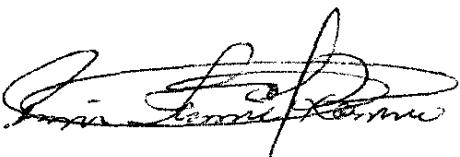
JACOME ROMERO GINGER ELIZABETH

| | | |
|----------|------|------|
| SEASIDE | 1000 | 1000 |
| SEAWATER | 1000 | 1000 |
| SEAFOOD | 1000 | 1000 |

ESTUDOS DE MATERIA

A rectangular stamp with a decorative border. At the top is a circular emblem containing a coat of arms. Below the emblem, the text 'DR. PIERO' is on the first line, 'TOMAS' is on the second line, 'CANT' is on the third line, and 'ANZINI' is on the fourth line. At the bottom of the stamp, the year '1920' is printed.

escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy


GINGER ELIZABETH JACOME ROMERO

Ced. de Ciud. No. 0913043741

Cert. de Vot. No. 203-0028


SHIRLEY ELENA MORALES SEMPERTEGUI

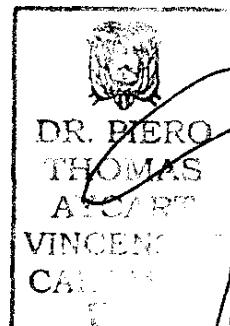
Ced. de Ciud. No. 0915297568

Cert. de Vot. No. 034-0035

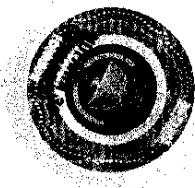


DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TITULAR TRIGESTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPANÍA: IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES LUIS
MORALES SEMPERTEGUI LUMOSEMP S.A., la misma que sello,
firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo
día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzi Carrasco
Guayaquil
NC



RAZÓN DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escribanía
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES
LUIS MORALES SEMPERTEGUI LUMOSEMP S.A., celebrada ante el **DR.**
PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR
TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha **DOCE DE FEBRERO**
DEL DOS MIL CATORCE, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO**
SEGUNDO de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0001617**, suscrita
el **DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. MARIO**
BARBERÁN VERA ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO, quedando
anotado al margen la **APROBACIÓN** de la compañía anteriormente
mencionada.- **GUAYAQUIL, VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**-
DOY FE.-



Registro Mercantil de Guayaquil

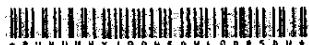
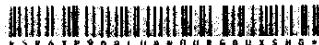
NUMERO DE REPERTORIO:11.725
FECHA DE REPERTORIO:24/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:15:14



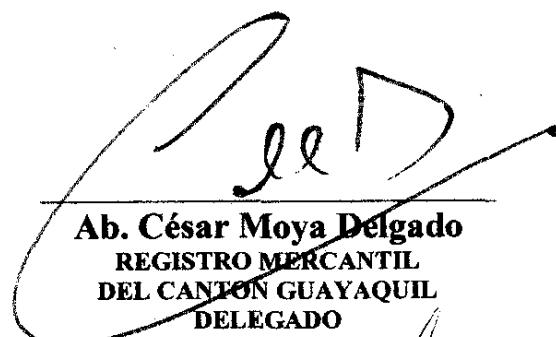
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001617, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 17 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES LUIS MORALES SEMPERTEGUI LUMOSEMP S.A.**, de fojas 26.494 a 26.522, Registro Registro Mercantil número 1.015.

ORDEN: 11725



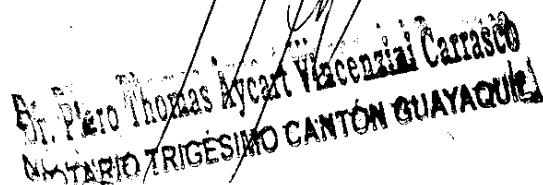
Guayaquil, 25 de marzo de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 15 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 17 ABR 2014


Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



17 04 2014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. **0013781**

Guayaquil, - 7 MAY 2014

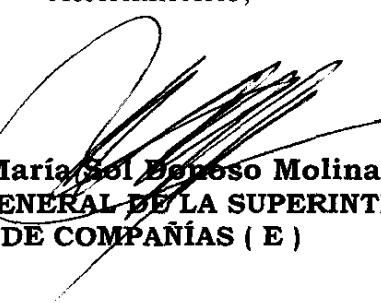
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES LUIS MORALES SEMPLERTEGUI LUMOSEMP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la “Cuenta de Integración de Capital” de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Benoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)


MSDM/cvm